



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01644112- -NEU-LYT#MSEG - RECOMPENSA PÚBLICA - DATOS SOBRE PARADERO CIUDADANA LUCIANA ANTONELLA AGUERRE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01644112- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad y el Decreto DECTO-2024-823-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramitó el otorgamiento de una retribución cierta y determinada de dinero -recompensa- con el objeto de la obtención de datos ciertos respecto del paradero de la ciudadana Luciana Antonella Muñoz Aguerre;

Que el mencionado trámite derivó en la emisión del Decreto DECTO-2024-823-E-NEU-GPN que otorga una recompensa pública por hasta la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00) a toda persona que aporte información fehaciente e indubitable que contribuya a la aparición de la ciudadana Luciana Antonella Muñoz Aguerre, de 20 años de edad, o al esclarecimiento de su desaparición;

Que, tal como se consignara en la citada norma, conforme surge de las publicaciones difundidas en diversos medios de comunicación, el Departamento Centro de Operaciones Policiales dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén, bajo Registro N° 239/24 emitió una alerta de ubicación y paradero de la ciudadana Luciana Antonella Muñoz Aguerre, de 20 años de edad, quien fuera vista por última vez en el Barrio Gran Neuquén Norte, Manzana 2, Casa 17 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, entre las 04:00 horas y 04:30 horas del día 13 de julio de 2024;

Que, ante la falta de resultados, no obstante las intensas búsquedas desplegadas por las autoridades, y la premiante necesidad de contar con información cierta, resulta oportuno incrementar el monto de la recompensa pública a fin de incentivar el aporte de datos que permitan detectar el paradero de la joven;

Que todo dato o información que se pudiese obtener o recabar será puesto de modo inmediato a disposición del organismo judicial que interviene en la búsqueda y, de igual modo a disposición de la Policía de la Provincia del Neuquén;

Que en el marco de las atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial en uso de las facultades que le confiere el Artículo 214° Inciso 17) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: OTÓRGASE una recompensa pública por hasta la suma total de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00) a aquella persona que aporte información fehaciente e indubitable que contribuya a la aparición de la ciudadana Luciana Antonella Muñoz Aguerre, de 20 años de edad, o al esclarecimiento de su desaparición, quien el día 13 de julio de 2024 fuera vista por última vez en el Barrio Gran Neuquén Norte, Manzana 2, Casa 17 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: El monto de la recompensa será distribuida sólo entre quienes se presenten a suministrar información en los términos del Artículo 1º del presente Decreto y conforme al mérito de la información aportada, cuya determinación sobre la utilidad será estipulada por el Ministerio Público Fiscal a cargo de la investigación, e informada al Poder Ejecutivo Provincial, manteniendo la reserva de identidad de quien la suministre.

Artículo 3º: Todos/as aquellos/as ciudadanos/as que deseen aportar información deberán hacerlo ante el Fiscal de la causa y/o ante el Departamento de Seguridad Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete u organismo que en un futuro lo reemplace, a instrumentar los procedimientos necesarios a fin de hacer entrega de la recompensa, preservando la reserva de identidad de la o las personas beneficiarias.

Artículo 5º: AUTORÍZASE al señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete u organismo que en un futuro lo reemplace, a autorizar y aprobar las erogaciones que correspondan, como así a requerir las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, para el cumplimiento del presente Decreto, con excepción a lo normado en el Artículo 26º, Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 6º: No podrán ser sujetos beneficiarios/as de la recompensa prevista por el presente Decreto, los/as funcionarios/as y/o empleados/as públicos/as y el personal de las Fuerzas Armadas o de Seguridad o de los organismos de inteligencia que se encuentren en actividad, en situación de retiro, o de cualquier otro modo que hayan dejado de pertenecer a las citadas fuerzas u organismo del Estado Provincial, y de los familiares.

Artículo 7º: REMÍTASE copia de la presente a la Secretaría de Prensa y Comunicación del Ministerio de Jefatura de Gabinete, para que adopte las medidas necesarias a fin de posibilitar la masiva difusión del presente Decreto.

Artículo 8º: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto DECTO-2024-823-E-NEU-GPN, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

